No. GS-2026 - 009651 /SUBCO-JEFAD- 29.25

Ciudad y Fecha: Barrancabermeja 14 de febrero de 2026

Señor brigadier general
WILLIAM QUINTERO SALAZAR
Comandante Policía Metropolitana De Bucaramanga
Calle 41 No. 11 - 44 Barrio García Rovira
Bucaramanga

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 74-8-10059-25 DEMAM-GUMOV

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__O FINAL___

Periodo del informe de supervisión

Desde	16/01/2026	Hasta	14/02/2026

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Articulo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos de cumplimiento de la obligación continuidad en el literal g) del articulo 11 de la ley 1712 del 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe aprobar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del articulo 3 de la ley 1150 del 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recurso públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), (transcripción literal parcial, subrayado fuera texto.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-165191-MEBUC del 15/12/2025, el señor Teniente Coronel, RICARDO PICO FIGUEREDO, obrando en calidad de Jefe Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, nombró y notifico como supervisor de contrato del asunto al señor Subcomisario JULIAN ANDRES RIAÑO MORALES responsable de movilidad DEMAM.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1

1. Informe de supervisión del mes de enero mediante comunicación oficial GS-2026-002229-DEMAM del 12/09/2025, periodo comprendido entre el 15/012/2025 al 15/01/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	74-8-10059-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LOTE 2 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ESTACIONES DE POLICÍA PUERTO NARE, SAN PABLO, CANTAGALLO, PUERTO PARRA Y PUERTO WILCHES Y DEMÁS UNIDADES QUE REQUIERA EL DEMAM.
Contratista	ESTACION DE SERVICIO SAN SILVESTRE S.A
Representante legal	YENYS CORTEZ POLO
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 71.000.000,00 ($ 45.500.000,00 LOTE 2 DEMAM-DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$71.000.000,00 ($45.500.000,00 LOTE 2 DEMAM-DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO)
Plazo de ejecución inicial	31/07/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	15/12/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Mediante correo electrónico, se notificó a las estaciones de policía de San Pablo, Cantagallo, Puerto Nare, Puerto Parra y puerto Wilches sobre el inicio de presente contrato con el fin suplan las necesidades para el componente de movilidad de cada unidad, igual manera se tomó contacto vía telefónica con los señores comandantes de estación informándole el inicio de dicho contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	El contratista ha cumplido con el suministro de combustible para el lote 2 estaciones de Policía DEMAM.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El contratista ha cumplido con la honestidad de acuerdo la obligación en el contrato estipulado.
3. Responder en los plazos que la Policía Metropolita de Bucaramanga establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El contratista ha cumplido de acuerdo a los avances de la ejecución del contrato la entrega de la documentación exigida (los primeros días del mes) y acordada en el contrato.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El contratista ha cumplido con la entrega de la planilla integrada de autoliquidación de aporte (Compensar) y el certificado de aportes parafiscales persona jurídica cada mes.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	El contratista ha cumplido con las obligaciones acordadas en el contrato.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El contratista ha cumplido de acuerdo al formato 1DT-FR-0016 Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros entregados en la documentación exigida en la contratación de la obligación.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	El contratista ha cumplido a No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista ha cumplido de acuerdo a los tramites y verificación de pagos en la cuenta No. 496775272-57, corriente, Bancolombia, a nombre de la ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A del contrato la entrega de la documentación exigida (los primeros días del mes) y acordada en el contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	El contratista ha cumplido con elementos (04 surtidores, isleros, Chips) de acuerdo a lo acordado en el contrato.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar,	SI	El contratista ha cumplido con las obligaciones acordadas en el contrato.

clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.		
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	El contratista ha cumplido con las obligaciones acordadas en el contrato.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.	SI	el contratista ha cumplido con las obligaciones en materia de Seguridad.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta	SI	La entidad cuenta con sistema de facturacion electrónico de acuerdo a los lineamientos de la circular.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El contratista ha cumplido con las demás obligaciones acordadas en el contrato

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
PRECIO DE COMBUSTIBLE POR GALÓN, IMPUESTOS INCLUIDOS – DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO.	SI	El contratista cumple con el precio pactado y los incrementos estipulados en la CREG. (comisión de regulación de energía y gas)
1). Cada Estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) Isla de tanqueo para el suministro de Gasolina Corriente y Biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la Institución.	SI	El contratista cumple con la capacidad operativa en las diferentes estaciones de servicio donde se viene presentado el suministro.

LOTE	DESCRIPCIÓN	REC	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM - DISTRITO SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR (Santa Rosa)	10	Gasolina Corriente	Galón	18.812
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.413
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM - DISTRITO SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR (Arenal)		Gasolina Corriente	Galón	19.554
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.959
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO – DEMAM - DISTRITO SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR (Simití)		Gasolina Corriente	Galón	19.614
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.413
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM - DISTRITO SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR (Morales)		Gasolina Corriente	Galón	17.885
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.551
2	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM – DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO (Puerto Nare)	10	Gasolina Corriente	Galón	18.855
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.761
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM – DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO (San Pablo)		Gasolina Corriente	Galón	18.855
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.618
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM - (Cantagallo)		Gasolina Corriente	Galón	18.855
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.618
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM – (Puerto Parra)		Gasolina Corriente	Galón	18.500
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.408
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO - DEMAM – (Puerto Wilches)		Gasolina Corriente	Galón	18.500
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.413
3	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO – DEMAM - PLANTAS ELÉCTRICAS – EQUIPO UTILITARIO	10	Gasolina Corriente	Galón	18.500
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.408
	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO – DEMAM - GUADAÑADORAS - EQUIPO UTILITARIO	10	Gasolina Corriente	Galón	18.500
			Biodiesel (ACPM)	Galón	12.408

2). El CONTRATISTA debe contar con el personal debidamente entrenado y capacitado para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo, debe garantizar la disponibilidad durante las 24 horas del día y durante los siete días de la semana, de mínimo un funcionario debidamente entrenado y capacitado para garantizar el suministro de combustibles en cada estación de servicio, según el objeto del contrato y durante el plazo de ejecución del mismo y un funcionario con capacidad de decisión, que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar el objeto del presente contrato. Por lo tanto, una vez le sea entregada la carta de inicio de contrato, deberá entregarle el nombre y número de teléfono del administrador a los Supervisores del Contrato, para atender cualquier requerimiento objeto del contrato.	SI	Cumple con lo requerido para el servicio prestado, con la disponibilidad del servicio las 24 horas.
3). El CONTRATISTA cuenta con el certificado de conformidad, en cumplimiento a los Decretos N.° 1471 del 05/08/2014 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Decreto N.° 1073 del 26/05/2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".	SI	El contratista cumple con el certificado de conformidad para la ejecución del presente contrato. EDSA-3380-1, emitida por ICONTEC de fecha 29/03/2025
4). El CONTRATISTA cuenta con la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE), expedida a las estaciones de servicio ofrecidas para el suministro del combustible, en los términos establecidos en el Decreto 1073 del 26/05/2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Minas Y Energía" artículo 2.2.1.1.2.2.3.100; acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, asi como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	SI	El contratista presenta póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual de Numero CBM-100000733 aseguradora mundial de seguros S.A, la cual se encuentra cargada en SECOP II.
5). El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental sobre Hidrocarburos descritas por el Ministerio de Ambiente. la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y demás entidades que regulen la materia en cada jurisdicción o parte del territorio nacional donde se va a ejecutar el contrato. Para lo cual debe contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, debido a que aplica la manipulación de elementos y/o sustancias que puedan dañar o afectar el medio ambiente, siendo responsabilidad como CONTRATISTA la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo del bien a contratar. Por lo anterior debe contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, con el cumplimiento a la Política Ambiental Institucional en la búsqueda de la reducción del daño ambiental, el cumplimiento a la normatividad vigente, el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, a fin de proteger los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas aportando significativamente al desarrollo sostenible bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano.	SI	El contratista presenta certificación del plan de contingencia fecha de expedición 22 de mayo del 2019.
6). Los precios por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Biodiesel) serán ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013." teniendo como referencia la ciudad donde el proveedor y/o mayorista despacha el combustible a los minoristas.	SI	Cumple con los precios establecidos en el presente contrato y los ajuste de la GREG.
7). El supervisor del contrato podrá realizar sin previo aviso y en horas hábiles las pruebas necesarias para determinar la calidad y medida del combustible con funcionarios idóneos y facultados, perteneciente a la institución u otra entidad autorizada. De esto se levantará un acta de lo actuado.	SI	No se han realizado visitas, y contratista ha cumplido con las condiciones generales sin ningún tipo de inconveniente.

8). Para los casos en que aplique y conforme a la oferta presentada para el presente contrato, el CONTRATISTA debe garantizar como mínimo la modalidad de suministro por medio de talonario de vales y estos deberán elaborarse en original y copia, con número de serie consecutivo y membrete del contratista con el fin de ejercer control a la ejecución y gestión de archivo, aplicando lo establecido en el artículo 4.12.1 "CONTROLES EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE de la resolución No. 05884 del 24 d diciembre de 2019, "Por el cual se expide el manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.	SI	El contratista cuenta con valera en las diferentes estaciones de servicios donde se viene prestando el suministro.
9). El CONTRATISTA debe entregar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y en caso de requerimiento por parte del supervisor, los reportes del consumo del combustible, de acuerdo a la necesidad de los mismos, los listados en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando la siguiente información: fecha y hora del suministro, número de placa del vehículo, kilometraje del automotor, tipo de combustible, cantidad suministrada y precio de venta por galón y valor total del consumo en pesos. Igualmente debe reconocer las notas crédito o débito que por diferentes motivos sean generadas dentro de la ejecución del contrato, estas notas se aplicarán en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma e igualmente mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo y deberán estar en orden cronológico de acuerdo al suministro de combustible, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.	SI	El contratista entrega los reportes del consumo del combustible de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor.
10). En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente, biodiesel o gas natural vehicular), el CONTRATISTA dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario.	SI	El contratista cuenta con reserva de combustible y logística para el abastecimiento si se llegara a presentar esta situación, no se ha presentado situaciones que afecten la normal prestación del servicio.
11). El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifique o derogue.	SI	El contratista ha cumplido con las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
12). En caso de cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la Estación de Servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito a los supervisores del contrato con antelación, indicando la nueva Estación de Servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas por LA POLICÍA y estar en la misma zona de ubicación la EDS que se pretende cambiar.	SI	El contratista sigue prestado servicio en el lugar de ubicación descrito en el contrato.
13). El contratista en caso de implementar la mejora tecnológica de utilización de sistema chip I Button u otro dispositivo electrónico, deberá cambiar de modalidad de vales al sistema chip I Button u otro dispositivo electrónico u otros dispositivos electrónicos como implementación de sistemas técnicos y tecnológicos en pro de brindar herramientas de control a la Policía Nacional durante la ejecución del contrato.	SI	No ha informado la intensión de cambiar la modalidad de servicio a la fecha se mejan vales para el control del suministro de combustible.
14). Para los casos en que aplique, el CONTRATISTA debe garantizar el suministro adicional de combustible (gasolina corriente, biodiesel o gas natural vehicular) a los vehículos o motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega de los I button o chip maestro para suministro de Biodiesel y gasolina corriente a los funcionarios que sean designados como supervisores del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, deberán contar con la autorización previa de los supervisores del contrato,	SI	se mejan vales para el control del suministro de combustible adicional a los vehículos que prestan el servicio de apoyo

quienes dispondrán según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin.		
15). El CONTRATISTA debe suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 898 de 1995 Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores", y demás normas que la modifiquen o deroguen.	SI	El contratista presenta certificado de calidad número EDSA-3380-1, emitida por ICONTEC de fecha 29/03/2025
16). El CONTRATISTA debe garantizar que las Estaciones de Servicio propuestas cuentan con un sistema de seguridad (cámaras) de optima definición, las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal.	SI	Las estaciones de servicio cuentan con sistema de monitoreo de cámara las 24 horas
17). El CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Por lo tanto, se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.	SI	El contratista cumple con la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional.
18). El CONTRATISTA debe capacitar a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de igual forma deberá capacitar a su personal en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, para lo cual deberá allegar una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (10) días calendario, las actas de instrucción al personal administradores y operarios de cada estación de servicio habilitada para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Al igual brindará capacitación al personal de la Institución al cual se le asigne usuario electrónico de acuerdo a lo solicitado por parte de los supervisores del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen.	SI	El contratista cuenta con el personal idóneo para el aprovisionamiento del suministro de combustible en las diferentes estaciones de servicio.
19). Una vez se inicie la ejecución del contrato, el contratista permitirá que los supervisores del contrato capaciten al personal de administradores y operadores de los surtidores de la estación de servicio habilitada, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual se dejará constancia en actas de instrucción.	SI	Se realizo capacitación vía telefónica a los señores comandantes de Estacion dada la topografía y difícil aseso a los municipios donde se presta el servicio, con el fin de replicar el uso correcto de los vales, no suministrar a vehículos previamente autorizados y la prohibición de suministrar combustible en recipientes. Soportado mediante acta AC-2026-000260-DEMAM
20). El CONTRATISTA. garantizara el suministro optimo y confiable_ del combustible contratado, permitiéndole al supervisor, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas que sean necesarios a fin de evitar el desvió de los recursos contratados.	SI	Se realiza la verificación en tiempo real del suministrado de combustible por medio de la copia del vale o factura firmada por el funcionario que solicito el servicio la misma es enviada por medio de correo electrónico dada la topografía y lejanía de los municipios.
21), El CONTRATISTA. designará como mínimo un funcionario de su empresa capacitado para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones determinadas por los Supervisores del Contrato según el volumen y	SI	Se solicitará si el contratista realiza la modalidad o sistema que usa para el suministro del combustible a la fecha no aplica por el uso de vales para el suministro de combustible.

tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, suministrara los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositiva, brocas y remaches, pegantes, etc.), en los casos en que aplique conforme a la propuesta presentada.		
22). En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, el contratista se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. (Cuando Aplique).	N/A	No aplica, teniendo en cuenta que no utilizan chip.
23). El CONTRATISTA debe mantener durante el plazo ejecución del contrato la afiliación y nivel de cobertura en el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y cajas de compensación del personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato	SI	El contratista cumple con la cobertura en el sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales del personal, esto certificado mediante planilla de seguridad social No. 6005874939 del mes de enero.
24). El CONTRATISTA no debe estar registrado como infractor ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "Por lo cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" o cualquiera que la modifique o derogue. Debiendo presentar a la Policía Metropolitana de Bucaramanga de manera bimestral el certificado	SI	El contratista presenta compromiso de gestión ambiental ante la autoridad competente.
25), El CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de su organización. junto con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y la establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015.	SI	El contratista presento la certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de fecha 29/12/2025 y evaluación del riesgo CER-195.295.
26). El CONTRATISTA debe presentar cada cuatro meses durante la ejecución del contrato el respectivo registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes del personal asignado para el servicio contratado a través del enlace https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ o ingresando a la página web de la Policía Nacional de Colombia, opción registro de inhabilidades	SI	El contratista se compromete una vez pasado los 4 meses presentar registro de inhabilidad por delitos sexuales.
27). El CONTRATISTA para la liquidación del contrato, debe presentar al supervisor del contrato, un informe donde se evidencie el cumplimiento de las responsabilidades en materia de aseguramiento en seguridad y salud en el trabajo.	N/A	Una vez se realice el acta de liquidación final se realizar la respectiva solicitud con el fin de ser anexas al presente informe.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el presente mes reportado no se han presentado novedades o situaciones de relevancia.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (61) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (167) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago lo realizará la Policía Nacional Policía Metropolitana de Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF) Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura comercial o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validad previamente por la DIAN, y mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 016 del 09/03/2021, como requisito necesario del pago de los bienes y/o servicios contratados.

NOTA: El contratista se compromete a facturar de forma independiente y de acuerdo al servicio prestado en cada unidad policial, entregando la respectiva facturación o documento equivalente dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, dirigida a la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESTACION DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A
NUMERO DE CUENTA: 496775272-57
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 45.500.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 13.389.694,00	29%
Valor total facturado	$ 13.389.694,00	29%
Valor facturado pendiente de pago	$ 6.389.694,00	14%
Valor pagado	$ 7.000.000,00	15%
Valor pendiente de entrega	$ 32.110.306,00	71%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
02 del 04/02/2026	$ 6.389.694,00	01/01/2026 al 31/01/2026	$ 6.389.694,00	FESS7943	Pendiente de pago	Pendiente de pago	Pendiente de pago

4.2 Entrada de Bienes

N/A

5 RECOMENDACIONES

- El contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones descritas en la minuta del contrato, por lo cual, no se tiene alguna observación.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subcomisario **JULIAN ANDRES RIAÑO MORALES**
Responsable Movilidad Departamento de Policía Magdalena Medio
Supervisor de la orden de compra No. 74-8-10059-25
Correo electrónico: demam.almov@policia.gov.co
No. Celular: 3046115610